



EJECUTIVO SINGULAR
94001-40-89-001-2019-00047-00
Demandante: MONICA LUQUE ARDILA
Demandado: CONSORCIO BARRANCOMINAS 2015

INFORME DE SECRETARÍA. - Miércoles Treinta (30) de Septiembre de 2020.- Al Despacho de la señora Jueza, Las presentes diligencias para lo que estime pertinente.

MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL.
Inirida, martes Trece (13) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Verificado el memorial allegado por la apoderada del extremo demandante, en el cual, pone en conocimiento del despacho que, no fue posible concretar el acuerdo de pago con los demandados, razón por la cual solicita se reanude el curso del proceso y a efectos de hacer efectiva la acción ejecutiva solicita la práctica de medidas cautelares.

En su escrito, indica la apoderada, que a la fecha, no ha sido posible hacer efectiva ninguna de las medidas cautelares, por lo que considera oportuno solicitar el embargo y retención de los dineros en un porcentaje equivalente al 35% dentro del contrato FA-IC-I. S-2018 suscrito entre el FONDO NACIONAL DE ADAPTACION y EL CONSORCIO ITEL, Identificado con NIT 901.214.814-6 el cual está conformado por CARLOS URIAS ALVAREZ identificado con la C.C. 79.254.923 en un porcentaje del 35% - CONSTRUCCIONES AL DIA SAS con Nit 800.198.324-3, en un porcentaje de participación del 35% y JASA LTDA con Nit. 900.177-012-0 en porcentaje de participación del 30%.

Por ser procedente, conforme a lo normado en el Artículo 588 y s.s. del C. G. del Proceso; este Estrado Judicial,

RESUELVE:

Primero - REANUDAR La acción ejecutiva 94-001-40-89-001-2019-00047-00 proceso seguido por la señora MONICA LUQUE ARDILA C.C. 1.098.200.271 contra CONSORCIO BARRANCOMINAS 2015 Rafael Eduardo Zambrano Casas – Carlos Urias Rueda Álvarez – RAMCAL S.A.S. R.L/ Javier Ramirez Quintero

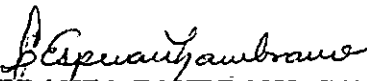
Segundo - DECRETAR El embargo y retención de los dineros en un porcentaje equivalente al 35% que resulten a pagar dentro del contrato FA-IC-I. S-2018 suscrito entre el FONDO NACIONAL DE ADAPTACION y EL CONSORCIO ITEL, Identificado con NIT 901.214.814-6 el cual está conformado por CARLOS URIAS ALVAREZ identificado con la C.C. 79.254.923 en un porcentaje del 35% - CONSTRUCCIONES AL DIA SAS con Nit 800.198.324-3, en un porcentaje de participación del 35% y JASA LTDA con Nit. 900.177-012-0 en porcentaje de participación del 30%.

Tercero - Límitese la medida anterior a la suma de \$ 60.000.000 pesos.

Cuarto - Informar al pagador o tesorero que para el cabal cumplimiento de lo anterior se le otorga un término de tres días a partir del recibo del presente, cumplimiento del cual deberá comunicar al despacho en un término de 5 días, de igual manera el despacho advierte que en caso de incumplimiento a lo ordenado acarreará sanción contemplada en el numeral 3 del artículo 44 del C. G. del Proceso.

Quinto- Para hacer efectiva la medida se oficiará al pagador o tesorero del FONDO NACIONAL DE ADAPTACION, comunicándole la presente determinación de conformidad con el Artículo 593 Núm. 9 del C. G. del Proceso, a fin de que se sirva tomar nota sentando la respectiva medida.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

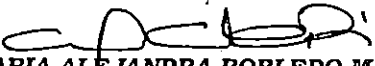

LUZ ESPERANZA ZAMBRANO GUZMAN

Jueza Juzgado Primero Promiscuo Municipal

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL

Inirida, 14 de Octubre de 2020

El anterior auto se notificó por Estado 34


MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria